



Edición No. 37523

Año 104

Guayaquil, viernes 27 de noviembre de 1987

3

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL

EL TELÉGRAFO

2

ECC

Para próximo año

Producción
Será de

• En 280.000 barril
tope de producción
el próximo año.

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA
COMPAÑIA ANONIMA "ALMERO S.A."

1. CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de constitución simultánea de "ALMERO S.A.", se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 26 de agosto de 1987, ante el Notario Décimo Octavo del Cantón Guayaquil, abogado Germán Castillo Suárez; ha sido aprobada por la señorita Intendente de Compañías de Guayaquil Encargada, economista Eufemia Uvidia Salto, mediante resolución No. 87-2-1-1-05130 del 29 OCT. 1987 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, con el No. 1.954 M. del 13 de noviembre de 1987.

2. OTORGANTES.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada, las siguientes personas: Tito Rafael Navia Solórzano, casado; Ketty Angela Hercilia Vera Llor, soltera; Mónica Argentina Romero Cruz, soltera; Eduardo Ernesto Mendoza Delgado, casado; y, Virgilio Alberto Mero Mero, soltero; todos actúan por sus propios derechos, son de nacionalidad ecuatoriana y se encuentran domiciliados en la ciudad de Guayaquil.

3. DENOMINACION Y PLAZO.- La compañía se denomina "ALMERO S.A." y tiene un plazo de duración de sesenta años.

4. DOMICILIO.- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas.

5. OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la compañía es dedicarse a las actividades propias de las compañías de construcción, tales como construcción de toda clase de viviendas familiares o unipersonales, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales, la compañía podrá promocionar toda clase de construcciones. Para efectuar proyectos de desarrollo urbano y rural y movimientos de tierra, construcción de carreteras y puentes. También se podrá dedicar a la construcción de pistas para la navegación aérea y aeropuertos, al mantenimiento de las construcciones señaladas y en especial al mantenimiento de carreteras, puentes y pistas para navegación aérea y aeropuertos, la compañía podrá importar, comprar, o arrendar maquinarias y vehículos libianos y pesados que sean necesarios para sus fines. La compañía para el cumplimiento de su objeto, podrá celebrar cualquier clase de contratos con empresas privadas, públicas y semipúblicas y con cualquier institución, para el efecto podrá intervenir en licitaciones y concursos de ofertas; así mismo con este fin podrá importar, comprar, vender y administrar bienes, adquirir acciones de compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas o como socia de compañías a constituirse, y realizar todos aquellos actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares y complementarios con su actividad, que se relacionen con su objeto.

6. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de Compañía es de CUATRO MILLONES DE SUCRES, dividido en cuatro mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL.- El capital social esta suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 4.000,00 y en especie S/ 3'996.000,00. El accionista que paga en especie es el señor Tito Rafael Navia Solórzano, mediante el aporte de un bien mueble.

8. NOMINA DE ACCIONISTAS.- El número de accionistas es de cinco y su nómina es la siguiente: Tito Rafael Navia Solórzano, Ketty Angela Hercilia Vera Llor, Mónica Argentina Romero Cruz, Eduardo Ernesto Mendoza Delgado y Virgilio Alberto Mero Mero.

9. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- La compañía es gobernada por la Junta General de Accionistas y es administrada por el Presidente, el Vicepresidente y el Gerente. Ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial el Presidente y el Gerente, conjuntamente. Para comprometer a la compañía en cantidades mayores a QUINIENTOS MIL SUCRES necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía. De la misma manera para vender bienes sean muebles o inmuebles, y cualquier otro tipo de inversiones mayores de QUINIENTOS MIL SUCRES necesitarán autorización de la Junta General de Accionistas de la Compañía.

Guayaquil, noviembre 23 de 1987

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
OFICINA DE GUAYAQUIL